

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 760013103003-2017-00317-00
ASUNTO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: ELIZABETH MUÑOZ DUQUE
DEMANDADO: HÉCTOR MARIO GIRALDO GRISALES, JAVIER BARRERO
MARTÍNEZ, DIEGO SACCONI TELLO, SOCIEDAD AGRICOLA
TIERRA PROMETIDA LTDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
S.A.

El apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD AGRÍCOLA TIERRA PROMETIDA LTDA. ha solicitado se adicione el auto fechado 19 de octubre de 2021 en el sentido de conceder el recurso de apelación respecto al punto cuatro, vale decir, el que resolvió confirmar la negativa de la compulsión de copias para la investigación de fraude procesal¹.

Corresponde decir que no hay lugar a acceder a lo solicitado por el memorialista, habida cuenta que en providencia anterior (27 de mayo de 2021) expresamente se señaló que se negaba la compulsión de copias bajo la consideración que no se advirtió que de oficio procediera, además, "*... que los poderes correccionales dan lugar a incidente cuando el despacho decide ejercerlos, y no cuando las partes lo solicitan (art. 44ib. Arts. 58 a 60 A.L. 270/96)*"².

Comoquiera que presentó reposición y en subsidio el recurso de queja, se le dará el trámite correspondiente.

Asimismo, aportó memorial donde dice "*agregar nuevos argumentos a la impugnación*", el cual se agregará para que obre y conste.³

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, procesos donde la litis se ha trabado con anterioridad al presente proceso, las vicisitudes de la implementación de la virtualidad con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia de público conocimiento, y las particularidades de este asunto luego de la nulidad de la sentencia decretada por el Tribunal Superior de Cali⁴, se hace necesario prorrogar

1 Carpeta 1ª instancia - 48

2 Carpeta 1ª instancia - 32

3 Carpeta 1ª instancia - 49

4 Carpeta 1ª instancia - 07

RADICACIÓN: 760013103003-2017-00317-00
ASUNTO: VERBAL NULIDAD ABSOLUTA ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE: ELIZABETH MUÑOZ DUQUE
DEMANDADO: HECTOR MARIO GIRALDO GRISALES, JAVIER BARRERO MARTÍNEZ, DIEGO SACCONI TELLO, SOCIEDAD AGRICOLA TIERRA PROMETIDA LTDA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

el término para resolver la instancia por seis (6) meses de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la adición del auto fechado 19 de octubre de 2021, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: Por secretaría córrase traslado del recurso de reposición y en subsidio el de queja.

TERCERO: AGREGAR al expediente el documento contentivo de *"recurso de reposición y en subsidio apelación"* con el que dice *"agregar nuevos argumentos a la impugnación"*.

CUARTO: TENER por prorrogado el término de que trata el artículo 121 del C.G.P., por seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁵

RAD: 76001-31-03-003-2017-00317-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c19c11b5ceb4ff86cc053191cb2b63df42f012365e4b02b5ea88d7ee8378318a**

Documento generado en 09/11/2021 01:10:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>